

CONVENIO DE COLABORACION

Entre:

CADRA –CENTRO DE ADMINISTRACION DE DERECHOS REPROGRAFICOS, ASOCIACION CIVIL- en lo sucesivo denominada “CADRA”

Y la SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES (S.A.D.E.) en lo sucesivo denominada “SADE”

DECLARACIONES

I.DE CADRA:

- A) Que CADRA, como sociedad de gestión colectiva de los derechos de reproducción reconocidos en el artículo 2do.de la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual y en los tratados internacionales en la materia ratificados por Argentina, en especial, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Acta de París de 1971), artículo 9, representa y protege autores y editores, en el sector del libro y publicaciones periódicas, en el ejercicio de sus derechos en materia de reproducción reprográfica y uso de las obras escritas en redes digitales y multimedia.
- B) Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la Avenida Belgrano 1735 “1° A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- C) Que en este acto se encuentra representado por su Presidente, Sr. CARLOS ALBERTO PAZOS.

II.DE LA SADE:

- A) Que la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), tiene entre sus objetivos el promover y proteger, por todos los medios legales, los derechos de propiedad intelectual en los que se basa el estímulo a la creación, a publicar y difundir las obras creativas, y defender la propiedad intelectual frente a cualquier acto que atente contra los derechos de los autores.
- B) Que según su Estatuto (Artículo 3°), la Sociedad Argentina de Escritores tiene por objeto: a) Representar , administrar y defender los intereses profesionales de los asociados y entidades de escritores del país y del extranjero que le confiaron su representación; b) Propender a que todo trabajo literario sea adecuadamente remunerado; c) Defender el respeto y la dignidad que merecen los escritores y contribuir al enaltecimiento de la profesión, asegurándoles el enaltecimiento de la profesión, asegurándose respaldo jurídico e institucional; y d) Fomentar y difundir la literatura Argentina.
- C) Que puede conseguir estos objetivos mediante la creación y/o convocatoria de aquellos organismos, convenciones, congresos y cualquier tipo de reuniones y sistemas de organización que sean necesarios para ocuparse de los problemas que afecten los intereses de los autores y a la creación literaria.
- D) Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la calle Uruguay 1371, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- E) Que en este acto se encuentra representado por el Presidente Dr. CESAR AUGUSTO CABRAL y el Sr. Secretario General Eduardo Raúl Arenaza.

III. DE LAS PARTES:

- A) Que la lucha contra la reprografía ilegal de obras protegidas por la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual es un objetivo común de ambas instituciones a fin de proteger los intereses de los autores y editores de obras literarias.
- B) Que el normal desarrollo de la actividad editorial es clave para el progreso cultural de una sociedad; en consecuencia, ambas partes, en ejercicio de su capacidad para contratar y obligarse acuerdan la firma del presente convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente tiene como finalidad establecer lazos de mutua colaboración, acordando el interés de las partes en la protección eficaz de los derechos de Autores y Editores. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente, será resuelto de común acuerdo por las partes.

SEGUNDA. COMPROMISOS. COLABORACION. Ambas partes acuerdan colaborar y trabajar en forma conjunta en los siguientes temas:

1. CONTROL DE LA REPROGRAFIA ILEGAL:

- a. Las partes se comprometen a cooperar recíprocamente en los procedimientos ante los tribunales de justicia en lo civil y en lo penal para luchar contra la reprografía ilegal, de conformidad con las facultades legales y estatutarias vigentes. Las eventuales acciones deberán ser destinadas a prevenir y sancionar la reproducción ilegal de obras publicadas cuyos titulares de derechos representen de plena conformidad las partes.
- b. CADRA se compromete a realizar acciones generales de información y concienciación de la ilegalidad que implica, en el marco de la actual legislación vigente en el ámbito nacional, la reproducción reprográfica de obras protegidas por el derecho de autor sin la debida autorización. Y en caso de corresponder, promoverá las acciones judiciales en todos los lugares en los cuales tenga delegaciones o representaciones que lo permitan, que en la actualidad son: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Mar del Plata, Resistencia y Chaco. Asimismo, la SADE a los fines de la mayor cooperación pondrá a disposición toda información relevante y en lo posible el cuerpo de asesores legales para , contando con una red de numerosas seccionales en todo el país, sin excluir en el futuro un marco de cooperación más amplio.
- c. Ambas partes se comprometen a brindarse colaboración e información sobre las acciones llevadas adelante, como así también a coordinar su accionar. Asimismo, y a fines de optimizar la eficacia de las acciones judiciales, las partes cruzarán información para contar con una base de datos sobre usuarios con licencia y aquellos que no la tienen.
- d. Las instituciones se comprometen a cooperar en la construcción de un mapa de la reprografía en el ámbito de trabajo de cada una.

2. AMPLIACION DE REPERTORIO Y LISTA DE EXCLUSIONES. La SADE difundirá entre sus socios el presente convenio con la finalidad de que estos consideren la posibilidad de otorgar mandato para la gestión de los derechos reprográficos a CADRA, o en su defecto, informen por escrito su voluntad de integrar una "lista de exclusiones".

A tal fin ambas partes fijan el plazo de dos (2) años de vigencia del presente convenio, el que podrá prorrogarse de conformidad entre las partes. A partir de la firma del presente convenio, la SADE deberá informar a CADRA la nómina de autores que quieran incorporarse a la "lista de exclusiones" a fin de realizar la más amplia difusión y hacerles saber a sus usuarios que las obras de dichos autores no integran el repertorio administrado. CADRA se compromete a informar a la SADE de todos aquellos casos en que se verifique una violación a la lista de exclusiones provista por la CAL.

3. A los fines de verificar la legitimidad de la gestión, CADRA informará a la SADE la nómina de autores literarios que perciban derechos en concepto de remuneración compensatoria por actos de reprografía, en el país y en el exterior, montos, obras, fechas y demás información relevante que permita identificar el uso de la obra objeto del canon compensatorio, en los términos del presente contrato. Dicha información de realizará cada seis meses, al 31/7 y al 31/12 de cada año. La SADE se obliga a difundir públicamente esta información y a promover la adhesión de sus socios a la lucha contra la reprografía ilegal realizada por CADRA en cooperación con la SADE en todo el territorio nacional.

4. ACCIONES DE COMUNICACIÓN. Ambas partes se comprometen a establecer una política de comunicación común y efectuar acciones de concienciación, que tengan como fin difundir la importancia del respeto del Derecho de Autor como factor de desarrollo cultural.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES, Y ATENTOS AL ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA PARTE, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008.

Por CADRA

Por SADE